

P/110915



Enero 9/50

5269

Proy. de ley por cuyo medio se de-
roga y sustituye el artículo 2
de la Ley sobre Descanso Anual de
los funcionarios y Empleados Pú-
blicos No. 174 del año 1939. -

6 Piezas. -



2da Dict - Miravalles
Agosto
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: **701**

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
9 ENE 1950

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter a la aprobación del Congreso Nacional, por órgano de ese elevado cuerpo, el anexo proyecto de ley por el cual se deroga y sustituye el artículo 2 de la Ley sobre Descanso Anual de los Funcionarios y Empleados Públicos, No. 174, de 1939.

Dicha reforma tiene los dos propósitos siguientes: primero, suprimir la limitación del período de vacaciones, de modo que éstas puedan ser concedidas en cualquier tiempo del año, lo que se justifica por el gran número de empleados que tienen algunos Departamentos; y segundo, establecer como requisito de las vacaciones, un tiempo mínimo de servicio administrativo de seis meses, para resolver así, en forma adecuada, una duda que se había presentado en la ejecución de la Ley de 1939.

Dios, Patria y Libertad.

[Firma]
Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

01/10915

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

UNICO.- Se deroga el artículo 2 de la Ley sobre Descanso Anual de los Funcionarios y Empleados Públicos, No. 174, del 16 de Noviembre de 1939, publicada en la Gaceta Oficial No. 5382, y se sustituye por el siguiente texto:

"Art. 2.- Sin embargo, será requisito para la concesión de las vacaciones en cualquier período del año a que se refiere el artículo anterior, que el funcionario o empleado de que se trate en cada caso, tenga por lo menos seis meses en el servicio administrativo, en el momento en que deba disfrutarlas".

DADA & & &

01943


Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
11 de enero de 1950.Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 701 de fecha 9 del corriente y del anexo proyecto de ley, por cuyo medio se deroga y sustituye el artículo 2 de la Ley sobre Descanso Anual de los Funcionarios y Empleados Públicos, No. 174, del año 1939.

Pláceme comunicarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

R. J. 0946

01942

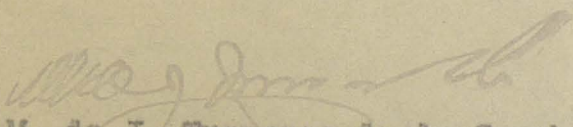
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
11 de enero de 1950.

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley por cuyo medio se deroga y sustituye el artículo 2 de la Ley sobre Descanso Anual de los Funcionarios y Empleados Públicos, No. 174, del año 1939.

Le saluda muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

8/1/50491



EL CONGRESO NACIONAL

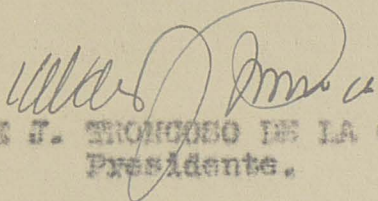
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

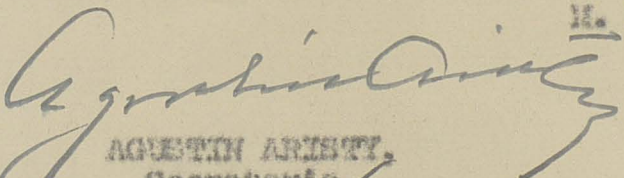
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se deroga el artículo 2 de la Ley sobre Descanso Anual de los Funcionarios y Empleados Públicos, No. 174, del 16 de Noviembre de 1959, publicada en la Gaceta Oficial No. 5392, y se sustituye por el siguiente texto:

"Art. 2.- Sin embargo, será requisito para la concesión de las vacaciones en cualquier período del año a que se refiere el artículo anterior, que el funcionario o empleado de que se trate en cada caso, tenga por lo menos seis meses en el servicio administrativo, en el momento en que deba disfrutarlas".

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta, años 106 de la Independencia, 57 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTÍN ARISTI,
Secretario.


GERARDO DORIANO,
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL
EN CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN

9.º LEGISLATURA *Ord. de 1950*
REGISTRADA AL No. *6484*
en el folio *57* del libro letra *2*
No. *57* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de *una*
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales
Ciudad Trujillo, *11* de *enero* 1950
H. P. Lavilla
Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

18 ENE 1950

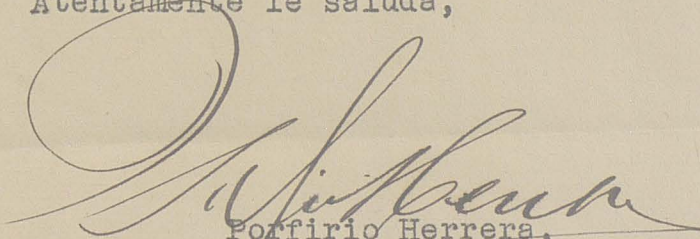
Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 1942, de fecha 11 de enero corriente, junto al cual remitió usted a la Cámara de Diputados, un proyecto de ley por cuyo medio se deroga y sustituye el artículo 2 de la Ley sobre Descanso Anual de los Funcionarios y Empleados Públicos, No.174, del año 1939.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

61/10494



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 2162

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
21 de enero de 1950

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la ley del Congreso Nacional, en virtud de la cual se deroga y sustituye el artículo 2 de la Ley sobre Descanso Anual de los Funcionarios y Empleados Públicos, No. 174, de 1939, ha sido promulgada en fecha 20 de enero en curso, y registrada con el Núm. 2243.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr